



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

**EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día trece de mayo del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

- - - - - **ACTA No. 51.** - ..... Antecedentes: - - - - -

**PRIMERO.** En Sesión de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana de fecha 29 de abril del 2021 se presentó por parte de la Regidora Yolanda García Bañuelos, punto de acuerdo relativo a la Modificación de Diversos Artículos del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado, Instituto Municipal Contra Las Adicciones del Municipio de Tijuana y del reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que en fecha de 04 de mayo del 2021 se recibió por parte de la Secretaria de Gobierno del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante oficio IN-CAB/2846/2021 punto de acuerdo presentado por la Regidora Yolanda García Bañuelos, relativo a la modificación a diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, integrado bajo el Expediente de número XXIII-207/2021 con el objeto de que se emita el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 53 y 85, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

**TERCERO.-** Que el día jueves 06 de mayo se llevó a cabo sesión de la Comisión de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Salud del XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California en donde se llevó a cabo análisis del expediente en comento. Así mismo el viernes 07 de mayo de presente se llevaron a cabo mesas de trabajo con secretarios técnicos para despejar y analizar las observaciones presentadas, a las cuales asistió personal técnico del Instituto Municipal contra las adicciones. - - - - -

**CUARTO.-** Que el Interés Superior de la niñez es un principio establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. - - - - -

Los artículos 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada en 1989 y ratificada por México en 1990, indican como obligación de los Estados firmantes, la consideración del Interés Superior de la niñez en todas las medidas dirigidas a este grupo en instituciones públicas y privadas, a fin de garantizar su desarrollo integral y disfrute efectivo de sus derechos. Asimismo en el Artículo 4to Constitucional establece lo siguiente:-

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

**QUINTO.-** Es tarea de quienes adecuamos las políticas públicas poner principal interés en las decisiones que concedan lo que sea mejor para la niñez y los adolescentes en virtud de





# TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

que se encuentran en proceso de formación y desarrollo, por lo cual somos nosotros los encargados de defender sus intereses. -----

Es por lo anterior que todas las decisiones y actuaciones aquí planteadas cumplirán con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Tenemos la responsabilidad de estar involucrados en la problemática que aqueja a nuestra Ciudad, en caso específico haciendo visible el hecho de que el fenómeno de las drogas se ha convertido en un problema de salud pública en las familias, alcanzando a los niños y adolescentes. -----

Derivado de este hecho es que se propone implementar las siguientes adecuaciones para proveer estrategias de control rehabilitación y reinserción social de los adolescentes que se encuentran inmersos en el consumo de sustancias psicoactivas en beneficio de las familias Tijuanaenses. -----

**SEXTO.-** Que en los últimos años nuestro país, ha enfrentado importantes cambios, políticos, económicos, sociales, ambientales y en consecuencia sanitarios. Tal como lo señala la Organización Mundial de la Salud, el mundo se encuentra en un momento decisivo en la historia de las Enfermedades no Transmisibles, las cuales se ven favorecidas por los efectos de la globalización en el comercio, el rápido proceso de urbanización, el envejecimiento de la población y los estilos de vida poco saludables, que incluyen dietas inadecuadas, inactividad física y el consumo de sustancias psicoactivas.-----

En ese sentido, el consumo de drogas ha constituido un notable problema de salud pública en México. Estudios recientes de la Comisión Nacional contra las Adicciones, a través del Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Drogas, refieren una transición epidemiológica que apunta hacia tres vertientes: la disminución en la edad de inicio en el consumo de drogas, el incremento del consumo entre adolescentes y la incursión de las mujeres, sobre todo las jóvenes, en los contextos del uso de drogas. Este fenómeno se asocia a consecuencias serias tanto a nivel individual, familiar y social, lo que representa un reto en materia de prevención y atención integral oportuna. -----

**SÉPTIMO.-** Que está comprobado que la adolescencia es una de las etapas de la vida donde se presentan más factores de riesgo para iniciar el consumo de tabaco, alcohol o cualquier droga, por lo que la adopción de medidas tempranas de prevención, atención y contención, deben ser políticas fundamentales en los tres niveles de gobierno. Cabe destacar que en estudios recientes dados a conocer por el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Drogas, se ha visto un incremento alarmante de adolescentes y niños que a muy temprana edad empiezan a experimentar el consumo de alguna droga.-----

**OCTAVO.-** Entre otros datos importantes publicados por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), se encuentra el "Informe sobre la detección orientada a problemas en adolescentes 2019" donde a través de instrumentos se detecta de forma oportuna el consumo de sustancias psicoactivas y/o casos de riesgos psicosociales arrojando los siguiente datos estadísticos: -----

- Adolescentes en riesgo de uso/abuso de sustancias psicoactivas en 2019 -----
- Prevalencia Nacional 24.66% -----
- Prevalencia en Baja California adolescentes de 12-14 años 20.58% -----
- Prevalencia en Baja California adolescentes de 15-17 años 21.74% -----
- Porcentaje global en adolescentes en Baja California de 12-17 años 21.07% -----





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

**NOVENO.-** Asimismo en el año 2019 el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Drogas, publicó el Informe sobre la situación del consumo de drogas en México y su atención integral, delineando la situación general que guarda el consumo de drogas en nuestro país y describiendo las acciones que actualmente se implementan en el control de la oferta y la reducción de la demanda. Según datos de dicho informe y la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes (ENCODE, 2014) señala que en los estudiantes de 5to y 6to grado de educación primaria, es decir niños de 10 a 12 años de edad aproximadamente, el 3.3% habían consumido drogas ilegales alguna vez en la vida. Entre otros datos que publica la encuesta nacional son los siguientes: -----  
La prevalencia de consumo de alcohol alguna vez en la vida en jóvenes de secundaria y bachillerato es de 53.2% y en los de primaria es del 16.9%-----  
La prevalencia en el consumo de tabaco alguna vez en la vida en estudiantes de secundaria y bachillerato es de 30.4%, mientras que en los de primaria es del 6.5% -----  
En relación a la prevalencia de consumo de drogas ilícitas alguna vez en la vida en estudiantes de secundaria y bachillerato es del 14.5% siendo la marihuana la más consumida con una prevalencia de 10.6% -----

**DÉCIMO.-** Que el abuso del consumo de sustancias psicoactivas en niños y adolescentes en nuestra ciudad, representa una preocupación creciente para el gobierno municipal, ya que a través de las actividades realizadas por el Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), se ha detectado un elevado número de menores de edad consumidores de sustancias psicoactivas y que requieren de una atención integral ya que en nuestra ciudad son pocos los centros de tratamiento para población vulnerable, asimismo es importante mencionar que no existen instituciones en donde la atención brindada sea de manera gratuita, como es el caso de las comunidades COTRRSA, (Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adicto). -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Asimismo, es importante destacar que en las jornadas comunitarias que el Ayuntamiento de Tijuana llevó a cabo antes de la pandemia, el Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD) detectó a 220 jóvenes menores de edad con adicciones a sustancias psicoactivas de los cuales 162 fueron hombres y 58 mujeres. En ese sentido y en el ámbito de las facultades del Instituto Municipal Contra las Adicciones se reforzó la estrategia de prevención dirigida a población estudiantil menores de 18 años, llevando a cabo Pláticas Informativas y Sesiones Psicoeducativas para orientar a menores de edad que presentan más factores de riesgo. Como dato adicional proporcionado por el Instituto Municipal Contra las Adicciones, manifiestan que de 200 llamadas telefónicas mensuales en ese instituto, alrededor de 40 son para solicitar servicio de tratamiento para menores de edad. Como consecuencia de todo lo anterior, la Directora del Instituto Municipal Contra las Adicciones, Lic. María Fernanda Toledo Lelevier, solicitó la colaboración de la suscrita como regidora Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte, para la creación de un programa de tratamiento integral para adolescentes consumidores de sustancias psicoactivas que tenga por objeto la rehabilitación y reinserción escolar, familiar y comunitaria de adolescentes, logrando con ello una mejor calidad de vida. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en ese sentido y analizando la problemática real en la ciudad consideramos que de manera urgente se debe implementar un programa multifacético y





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

terapéutico de tratamiento integral para adolescentes de 12 a 17 años de edad, consumidores de sustancias psicoactivas, diseñado para trabajar terapéuticamente las áreas físicas, mentales, emocionales, somáticas, interpersonales y comportamentales, que tenga como objetivo la rehabilitación y reinserción social. -----

Por esta razón se solicita modificar los artículos 2, 8 fracción I, III, IV; 12 fracción I y II; 15 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California y los artículos 2 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y se adiciona la fracción VIII; 3 fracción I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII; 5 fracción V, VI y se adiciona fracción VII; 7 fracción I, III y IV; 12 fracción I, II, III, y IV, 14 fracción I y III; 15, 16 fracción IV, V y VI; 17, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 fracción V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV; 32 fracción I y III; 33 fracción VII, XI, XIV y XXXVI; 35, 36 fracción II, III, V, IX y XIV; 38, 39 fracción I, III, XII, XIV, XV, XVI y XVII; 41, 42 fracción IV y V; 44 fracción IX, X, XII y XVII, 45, 46 fracción VII, VIII, IX y XI; 47, 48 fracción IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI y XVIII; 49 fracción I, II, III y IV 50, 51 fracción I, II, IV, V, VII, VIII, IX y X; 52, 53 fracción I, II, III, IV, V, VII y VIII; 54, 55 fracción II, III, VI, XIV, XV, XVI y XVII; 56, 57 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 58, 59 fracción I, III, IV, V, VII, VIII y IX; 61 fracción II, XV, XVIII, XXI y XXV; 66 fracción V, y 69 del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California, para facultar al organismo en la creación de una comunidad terapéutica de rehabilitación y reinserción social de los jóvenes consumidores de sustancias psicoactivas (COTRRSA ADOLESCENTES). -----

La importancia y trascendencia del proyecto COTRRSA ADOLESCENTES radica en la rehabilitación de adolescentes adictos a sustancias psicoactivas, buscando cubrir una parte de la demanda insatisfecha en la población y de esta manera brindarles una opción para que puedan mejorar su calidad de vida e integrarse al entorno escolar, familiar y social. Cabe señalar que para lograr la creación de dicha comunidad terapéutica, no se incrementará ni el presupuesto ni las plazas actuales de la entidad paramunicipal, toda vez que serán utilizadas las instalaciones de COTRRSA MUJERES para el tratamiento exclusivo de COTRRSA ADOLESCENTES y las mujeres que se encuentran en tratamiento serán transferidas a las instalaciones ubicadas en Carretera libre a Tecate Km 27.5 en el Ejido Maclovio Rojas de esta ciudad, donde seguirán su tratamiento de rehabilitación y reinserción social. Es preciso señalar que por parte del Instituto Municipal Contra las Adicciones se harán todas las adecuaciones necesarias para ubicar a las mujeres en un lugar exclusivo para ellas, que cuente con todas las necesidades básicas para el desarrollo de sus actividades y que sean totalmente independientes de la instalación que alberga a la comunidad terapéutica de los hombres. -----

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el programa diseñado para la apertura de una Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social de Adicto para adolescentes, tendrá los siguientes objetivos: -----

- Promover medidas que tiendan a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones protegiendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes. -----





● Proporcionar atención y tratamiento integral para la rehabilitación y reinserción social de adolescentes con dependencia severa al alcohol, drogas u otras conductas adictivas y que requieran de un tratamiento intensivo. -----

● La modalidad será residencial conforme a la Ley General de salud, su reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y tendrá una duración de 9 meses dividido en 5 fases. -----

Es importante destacar que en las reuniones de trabajo de la regiduría con el personal del Instituto Municipal Contra las Adicciones se diseñó un programa para la atención de adolescentes de 12 a 17 años de edad, cuidando en todo momento la normatividad vigente para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones. Por otro lado, se solicitó a la Consejería Jurídica su opinión técnica jurídica, en relación a las modificaciones pretendidas, dando respuesta en su oficio número DNP/581/2021, de fecha 03 de febrero de 2021, manifestando “que una vez revisada la propuesta de modificación, es procedente validar las reformas propuestas” escrito que se agrega al presente. Asimismo y con el visto bueno de la Consejería Jurídica se procedió a la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo dicho programa tales como: los requisitos para el ingreso de los menores, formato de solicitud de internamiento, las fases del programa terapéutico, formato de carta de consentimiento informado, formato de carta compromiso de confidencialidad, formato de carta de libertad de responsabilidad, formato de ficha de ingreso y de egreso, mismos documentos que se agregan al presente punto de acuerdo y que se pondrán a consideración de la Junta del Gobierno del IMCAD para el trámite correspondiente, una vez que sean aprobadas las reformas a los artículos del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California y del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California por este Honorable Cabildo.: -----

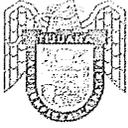
Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal....-----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “....El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.” -----

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...” -----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 dispone: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno... -----

Asimismo el artículo 18 del referido ordenamiento legal indica: “...De los Reglamentos Municipales.- Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios. Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado. -----

**CUARTO.-** El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone: “...El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen. -----

Por su parte el artículo 11 establece: “...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular... -----

Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: “...El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo...” -----

**QUINTO.** Que el Punto de Acuerdo que se propone tiene como objeto la modificación de diversos artículos del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California y del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California, para facultar al organismo en la creación de una comunidad terapéutica de rehabilitación y reinserción social para adolescentes, garantizando con ello, el derecho a la protección de la salud contemplado en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, toda vez que se garantiza un programa de atención con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de una política de gobierno, encaminada a cumplir con lo señalado en el artículo 50, fracción XV de Ley en mención que a la letra dice: “establecer las medidas tendientes a la





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones.” -----

El presente dictamen tiene su fundamento en lo establecido en los artículos siguientes:-----  
Artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 76, en sus párrafos 1ro. 2do y 3ro, artículo 77, 81 fracción I y II, y 82, apartado A, fracciones I y II inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Artículo 63 de la Ley General de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones. Artículo 2, 3, 5, 10, 13, 43, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Artículos 1, 2, 5 Fracción IV, 9 Fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Artículos 1, 2, 5 segundo párrafo, 9, 10, 44, 47, 102 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**ÚNICO.-** Se aprueba las modificaciones a diversos artículos de creación del organismo descentralizado denominado Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California y del Reglamento Interior del Instituto Municipal contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California, en términos del **ANEXO ÚNICO** que se tiene reproducido como se inserta a la letra del presente dictamen. . -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en su caso, en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se le notifique a la titular del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Ayuntamiento de Tijuana, a efecto de que lleve a cabo todas las adecuaciones y tramites que correspondan ante la Junta de Gobierno del organismo paramunicipal. -----

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día trece de mayo del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA**





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

## ANEXO ÚNICO

### ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal Contra las Adicciones tiene por objeto **informar, difundir, formar, capacitar, prevenir, tratar, promover** y reducir el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de políticas públicas y programas sociales, a través de la investigación, prevención, concientización, tratamiento, rehabilitación e integración social, impulsando la participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a elevar el nivel de salud y el desarrollo humano de los habitantes del municipio de Tijuana.

**Artículo 8.-** El Instituto Municipal contra las Adicciones, tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, **programar y promover** programas orientados en la prevención, tratamiento, rehabilitación y **reinserción social** del consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad de Tijuana.

II.- [...]

III. Promover la **capacitación** y participación de la sociedad civil organizada para la implementación en sus comunidades de los programas a cargo del **Instituto Municipal Contra las Adicciones**.

IV. Diseñar y brindar programas de prevención y tratamiento a personas consumidoras de sustancias psicoactivas, en conjunto con la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adictos (COTRSA)

**Artículo 12.-** La Junta de Gobierno del Instituto Municipal Contra las Adicciones estará integrada por:

I. El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno y en su ausencia lo hará la persona titular de la **Secretaría de Bienestar** quien presidirá la junta de gobierno en representación del Presidente Municipal con derecho a voz y voto.

El o la **Secretaria de Bienestar** propondrá a la junta de gobierno, las políticas, estrategias y programas anuales que establezcan un principio de coordinación integral y sectorial

II. Tres regidores presidentes de las comisiones relacionadas a la actividad del Instituto Municipal Contra las Adicciones, que serán las siguientes: **de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de Bienestar Social y de Derechos Humanos, Migración y asuntos indígenas**. Los cuales se nombrarán por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal con derecho a voz y voto.





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

III.- [...]

Los integrantes [...]

Los representantes [...]

Los [...]

**Artículo 15.-** La junta de gobierno sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando así lo requiera, el quórum legal para sesionar en la junta de gobierno se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes, debiendo estar **el/la Presidente(a) Municipal o la persona titular de la Secretaría de Bienestar**. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo **el/la Presidente(a) Municipal o el/la Secretario(a) de Bienestar** voto de calidad en caso de empate.

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

**I. Acuerdo:** Al Acuerdo de creación del Instituto Municipal contra las Adicciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 6 de diciembre del 2013.

**II. Adicción:** Es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales.

**III. COTRRSA:** Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social de personas consumidoras de sustancias psicoactivas, que ofrece servicios profesionales de tratamiento y de ayuda mutua a hombres y mujeres mayores de edad, así como a adolescentes.

**IV. Dirección:** Persona titular del Instituto Municipal Contra las Adicciones.

**V. Instituto:** Instituto Municipal Contra las Adicciones.

**VI. Junta u Órgano de Gobierno:** Junta del Gobierno del Instituto Municipal Contra las Adicciones.

**VII. Persona consumidora:** Persona con dependencia a una o más sustancias psicoactivas.

**VIII. Persona usuaria:** Las personas consumidoras de sustancias psicoactivas que se encuentran en tratamiento en COTRRSA.





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto Municipal Contra las Adicciones tiene como naturaleza y objeto, los que a continuación se especifican:

I. Elaborar e implementar las políticas públicas destinadas a **informar, formar, capacitar, prevenir, tratar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable a las adicciones de la ciudad de Tijuana;**

II. **Asesorar** al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas a la prevención de adicciones, **tratamiento, rehabilitación y reinserción de personas consumidoras de sustancias psicoactivas;**

III. . [...]

IV. **Informar, formar, capacitar, prevenir, tratar, promover y orientar en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la población vulnerable a las adicciones, así como la rehabilitación y la reinserción de personas consumidoras de sustancias psicoactivas;**

V. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de adicciones, ante los Gobiernos Federal, Estatal y **otros municipios**, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;

VI. Coordinarse con las áreas de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo acciones conjuntas relativas a la **formación, capacitación, diagnóstico, prevención y tratamiento de adicciones de personas consumidoras de sustancias psicoactivas de la ciudad de Tijuana;**

VII. Coordinarse con instancias externas, fundamentalmente del sector educativo para realizar las acciones **específicas de prevención, detección y derivación de personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas;**

VIII. Coordinar activamente el Comité Municipal Contra las Adicciones, con la finalidad de conjugar esfuerzos, recursos y acciones encaminadas a la **formación y capacitación de las dependencias de gobierno y sociedad civil encaminadas en estrategias de materia de prevención y tratamiento de adicciones;**

IX. Crear redes de comunicación, **difusión** y coordinación con los diferentes organismos empresariales de nuestro municipio, **para llevar a cabo en conjunto actividades que promuevan la prevención, detección, tratamiento y la reinserción social para personas consumidoras de sustancias psicoactivas;**

X. [...]

XI. Crear, diseñar, difundir, implementar programas y redes relativas a la **prevención, detección, derivación y reinserción social de adicciones para llevar a cabo actividades que**





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

**promuevan la prevención, detección, tratamiento y reinserción social para personas consumidoras de sustancias psicoactivas del municipio de Tijuana;**

**XII. [...]**

**XIII.** Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento así como las que le instruya **la Presidencia** municipal.

**ARTÍCULO 5.-** El patrimonio del Organismo, se integrará con:

I. a la IV. [...]

V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley,

**VI. Los bienes que sean referidos o derivados de donatarios certificados; y**

**VII.** Los demás bienes, derechos e ingresos que adquiera por cualquier título,

**ARTÍCULO 7.-** El Instituto Municipal Contra las Adicciones, tiene las siguientes atribuciones:

**I. Informar, formar, capacitar, prevenir y tratar a través de programas terapéuticos y sociales orientados a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social para personas con consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad de Tijuana Baja California.**

II. [...]

**III. Promover la capacitación e implementación de programas dirigidos a la prevención, detección, derivación, rehabilitación y reinserción social de la sociedad civil organizada, para la implementación en sus comunidades de los programas a cargo del Instituto Municipal Contra las Adicciones.**

**IV. Contribuir a través de programas de prevención, talleres y capacitaciones en materia de adicciones a la Comunidad COTRRSA**

V. a la VI. [...]

**ARTÍCULO 12.-** Para el adecuado ejercicio de sus objetivos, atribuciones y facultades el organismo descentralizado se integrará con la estructura siguiente:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección

**III. Subdirección Operativa**

a) [...]

b) [...]

**IV. Subdirección Administrativa**





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

a) [...]

b) [...]

**ARTÍCULO 14.-** La Junta de Gobierno, se integra por:

**I. La Presidencia Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; y en su ausencia lo hará la persona titular de la Secretaría de Bienestar, quien tendrá derecho a voz y voto.**

II. [...]

III. Tres integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea la promoción de la prevención, tratamiento de las adicciones, rehabilitación y reinserción social.

**ARTÍCULO 15.-** Las y los integrantes propietarios de la Junta de Gobierno pertenecientes a la administración pública municipal, serán nombrados al inicio de la misma y se desempeñarán durante el tiempo que estén en el cargo público. Las personas representantes de los organismo de la sociedad serán electos por el Ayuntamiento de una terna propuesta por el Ejecutivo Municipal, durante el mes decimotercero de la administración municipal, **durarán en su comisión tres años y no podrán ser reelegidas.**

**Las y los integrantes propietarios y suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica.**

**ARTÍCULO 16.-** No podrán ser integrantes de la Junta de Gobierno, las personas que se encuentren en las hipótesis siguientes:

I. a la III. [...]

**IV. Quienes se encuentren inhabilitadas** para ejercer comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

**V. Las personas que laboren como servidores públicos dentro** del Poder Legislativo y Poder Judicial del Estado de Baja California.

**VI. Las personas que laboren en el Ayuntamiento** que no tengan relación o injerencia con el objeto o atribuciones del Organismo descentralizado.

**ARTÍCULO 17.-** La Junta de Gobierno **celebrará** sesiones ordinarias cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando así lo determine **la presidencia o la mayoría de quienes la integran**, en los términos previstos en el reglamento interno respectivo.

De cada sesión se le **levantará** acta que será firmada por **las personas integrantes presentes**. La falta de firma de **alguno de sus integrantes** no invalida el acta ni los acuerdos tomados en la sesión.





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 19.-** Será nulo todo acuerdo que se tome sobre un punto no comprendido en el orden del día, salvo que en la sesión estén presentes la totalidad de **sus integrantes** y acuerden por unanimidad de votos que **se incluya en la lista de asuntos**.

**ARTÍCULO 22.-** Las personas integrantes de la Junta de Gobierno, previo a la sesión, **recibirán de la Dirección, la información y documentación** relativa a los asuntos a tratar en la misma, para su consulta o revisión.

**ARTÍCULO 23.-** Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta de Gobierno, se celebrarán cuando asistan por lo menos la mitad más uno **de sus integrantes, debiendo estar presente la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría de Bienestar**.

Cuando no se reúnan a la primera convocatoria el número de integrantes indispensables para que se celebre la sesión, se **levantará** acta asentando dicha circunstancia, y se procederá en ese momento a convocar **a sesión por segunda ocasión** en la fecha que determine la presidencia, celebrándose con el número de **integrantes que concurren, siempre y cuando no esté presente la Presidencia o su suplente**.

**ARTÍCULO 25.-** Quienes integran la Junta de Gobierno podrán acordar por mayoría suspender temporalmente la sesión, **notificándoles a sus integrantes** la fecha de su reanudación, la cual deberá celebrarse dentro de las setenta y dos horas siguientes, si asiste la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 26.-** Las resoluciones de la Junta de Gobierno serán válidas cuando se tomen por mayoría de **sus integrantes** presentes que tengan derecho a voto; en caso de **empate, la presidencia emitirá voto de calidad**.

**Artículo 27.-** En ausencia de la Presidencia Municipal, le **representará la Secretaría de Bienestar, quien tendrá** derecho a voz y voto, inclusive al voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 28.-** Las y los regidores designarán por escrito **a sus suplentes para ser representados** en caso de su ausencia en las sesiones del órgano de gobierno; teniendo derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 29.-** Las personas integrantes que representen a la sociedad civil designarán por escrito **a sus suplentes para su representación** en caso de ausencia en las sesiones del órgano de gobierno. Los suplentes tendrán derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 30.-** La persona titular de la Dirección del Instituto fungirá como **secretaria técnica** del órgano de gobierno, y tendrá solo derecho a voz; encargándose de la elaboración del acta de las sesiones, **con apoyo del personal necesario**.

**ARTÍCULO 31.-** La Junta de Gobierno, tendrá además de las conferidas en su acuerdo de creación las siguientes atribuciones:

I. a la IV [...]





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

V. Analizar y, en su caso, aprobar el envío al Ayuntamiento de la solicitud de concertación de los préstamos para el financiamiento de la Entidad con créditos **internos** y externos, observando la normatividad que dicte la Tesorería Municipal y lo dispuesto por la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, para su autorización. En cuanto a los créditos externos se estará a lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana Baja California.

VI. a la VIII. [...]

IX. Aprobar el envío al Ayuntamiento del proyecto del reglamento interno en el que se establezcan las bases de organización de la entidad, estructura, facultades, atribuciones y obligaciones de los titulares, niveles de jerarquía, criterio para la delegación de facultades y mecanismos para suplir las ausencias de sus titulares, entre otras cosas, para su aprobación por el Ayuntamiento. Además, está facultado para aprobar el envío a presidencia municipal de los proyectos o propuestas del Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Manual de Servicios al Público.

X [...]

XI. Establecer con sujeción a la ley de la materia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes que la entidad recuperará en la prestación de sus servicios;

XII. Analizar y, en su caso, aprobar **los** informes trimestrales de avances financieros y programáticos que rinda el/la titular del Instituto, con la intervención que corresponda al Comisario/a;

XIII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas a los donativos o pagos extraordinarios que realice y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría de **Bienestar**;

XIV. Aprobar las normas, bases y procedimientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica para su cobro, previa opinión de la **Tesorería Municipal**, sobre dicha normatividad. En su caso, la Junta de Gobierno remitirá al Ayuntamiento la correspondiente relación de los referidos adeudos, para que determine sobre la procedencia o improcedencia de su cancelación.

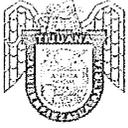
XV. [...]

**XVI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de las y los Comisarios, resolviendo lo conducente, sin perjuicio de las facultades propias de la Sindicatura Procuradora;**

XVII. a la XX. [...]

**XXI. La Junta de Gobierno o la Presidencia de la misma, representarán al Organismo con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, incluyendo las que requieran cláusula especial conforme a la ley. Además, contará con facultades para actos de dominio (pero limitadas a los términos aprobados por el Ayuntamiento para el caso particular.**





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

**XXII.** La Junta de Gobierno o la **Presidencia de la misma**, tiene facultades para autorizar al Director(a) del Instituto la realización de actos sobre bienes del Organismo, pero limitados a los términos aprobados por el Ayuntamiento para el caso particular;

XXIII. [...]

**XXIV.** Aprobar el informe anual que **presente la Dirección**, sobre el estado que guarda la administración del Organismo y su situación patrimonial.

XXV. [...]

**XXVI.** Turnar al Cabildo, por conducto de **quien presida la Junta de Gobierno**, las propuestas que surjan de la misma, cuando las leyes y reglamentos aplicables lo exijan o aquellas propuestas que por su importancia se consideran convenientes;

**XXVII.** Proponer por conducto **la Presidencia Municipal**, hacia los tres niveles de Gobierno, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones, atribuciones y objetivos del Organismos, y

XXVIII. [...]

**ARTÍCULO 32.-** El Organismo contará con una Dirección, la persona titular será nombrada por la Junta de Gobierno de una terna propuesta por el Ejecutivo Municipal y podrá ser removida si existe causa justificada.

Para ser Titular de la **Dirección**, se deberán cumplir con los requisitos siguientes:

**I. Tener ciudadanía mexicana** en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que **para pertenecer** al Órgano de Gobierno, se señalan en el Acuerdo de Creación.

**ARTÍCULO 33.-** El/la director (a) tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la VI [...]

VII. Nombrar y remover libremente **al personal del Instituto.**

VIII. a la X [...]

XI. Convocar a sesiones por instrucciones **de la presidencia.**

XII. a la XIII [...]

XIV. **La persona titular de la dirección representará** al Organismo con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, incluyendo las que requieran cláusula especial conforme a la ley. Además, contará con facultades para actos de dominio, pero limitadas a los términos aprobados por el Ayuntamiento, para el caso particular;





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

XV. a la XXXV. [...]

XXXVI. La **dirección** podrá auxiliarse del personal administrativo de apoyo, mismo que se adecuará conforme la necesidad propia del Instituto.

La **directora o director** ejercerá las facultades bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señalen el Reglamento Interno, el Acuerdo de Creación y el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

**ARTÍCULO 35.-** Es el área encargada de la planeación, organización y control de la política del gobierno municipal conforme los lineamientos y estrategias marcados por la dirección del instituto y en coordinación con **las jefaturas del mismo departamento**. Entre sus fines se encuentra el contribuir a mejorar la calidad de vida privilegiando la prevención, rehabilitación y reinserción social **de las personas consumidoras de sustancias psicoactivas, infractoras y/o en situación de calle**, así como proponer ante la Dirección proyectos especiales y organización de las actividades que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 36.-** Son atribuciones de quien funge como titular de la Subdirección Operativa.

I. [...]

II. Colaborar con la **persona titular de la dirección** en la elaboración de los programas operativos anuales para ser presentadas ante la Junta de Gobierno.

III. Analizar y estructurar los programas operativos anuales aprobados por la Junta de Gobierno y la Dirección del Instituto con el fin de contribuir al mejoramiento y calidad de vida de la ciudadanía mediante **el tratamiento**, la rehabilitación y reinserción social de **personas consumidoras de sustancias psicoactivas, infractoras y/o en situación de calle**.

IV. [...]

V. Planear, organizar y ejecutar los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los programas operativos, en estrecha coordinación con la Administración del Instituto, de manera que se involucre al sector público y privado para la obtención de recursos con el fin de **informar, capacitar, prevenir, tratar y promover los programas de prevención de adicciones a sustancias psicoactivas e incrementar el número de atenciones**.

VI. a la VIII [...]

IX. Coordinar la ejecución de los programas de cada coordinación a su cargo, supervisando el desempeño **de las y los titulares de** cada área.

X. a la XIII [...]

XIV. Presentar un informe mensual **ante la persona titular** de la Dirección del Instituto, sobre los avances de los proyectos y programas del área operativa.

XV. a la XIX [...]





**ARTÍCULO 38.-** Es el área encargada de los programas de servicio directo a la población de Tijuana, será responsable de atender todas las inquietudes ciudadanas en materia de prevención o **tratamiento de personas con adicciones a sustancias psicoactivas** y proponer nuevos métodos y programas que permitan apoyar a la comunidad vulnerable **a las sustancias psicoactivas.**

**ARTÍCULO 39.** Son atribuciones del/a Coordinador(a) de Prevención de Adicciones:

I. Dirigir y organizar a los siguientes Departamentos: Departamento de Psicología de la Prevención, Departamento de Comunicación, Difusión y Promoción y al Departamento de Investigación y Fortalecimiento Institucional; y en ausencia **de los titulares de la dirección y de la subdirección operativa**, dirigir y coordinar al equipo del Instituto.

II. [...]

III. Asesorar **a las jefaturas** a su cargo en el desarrollo de los planes y programas de trabajo, vigilando el cumplimiento de los mismos;

IV. Informar **a la subdirección operativa** del Instituto acerca del desarrollo de los planes encomendados a cada uno de los departamentos a su cargo;

V. a la XI [...]

XII. Desarrollar proyectos de vinculación con instituciones educativas para promover acciones de capacitación en materia **prevención de las adicciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, padres de familia y a la ciudadanía** en general a corto y mediano plazo;

XIII. a la XIV [...]

XV. Coordinar la organización de concursos y premios en materia de prevención **y tratamiento de adicciones gestionando el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados para promover los programas de formación, capacitación y prevención de adicciones a sustancias psicoactivas en la ciudad de Tijuana.**

XVI. Prever los recursos necesarios para promover los programas de prevención, tratamiento y reinserción social de personas vulnerables, a partir de convenios, **los cuales se informarán ante la Junta de Gobierno, organizaciones civiles, iniciativa privada y demás dependencias del ámbito municipal, estatal o federal que lo solicite.**

XVII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y **la dirección del Instituto.**

**ARTÍCULO 41.-** El Departamento de Psicología de la Prevención será **quien se encargue** de los programas de atención **a personas consumidoras de sustancias psicoactivas** y en materia de prevención de adicciones, **así como de las terapias** individuales, grupales y familiares de **personas consumidoras de sustancias psicoactivas**, público en general y **personas adictas** en recuperación de COTRRA cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 42.-** Son atribuciones de la **jefatura** del departamento de Psicología de la Prevención:

I. a la III [...]





IV. Generar expedientes de seguimiento de **las personas** que acudan diariamente a **las instalaciones del Instituto** brindándoles atención clínica y profesional;

V. Coordinar, supervisar y capacitar **al estudiantado** que realice sus prácticas profesionales y servicio social en el área de psicología en materia de prevención;

VI. a la VII [...]

**ARTÍCULO 44.-** Son atribuciones **de la jefatura** del Departamento de Comunicación, Difusión y Promoción:

I. a la VIII [...]

IX. Convocar a los medios de comunicación cuando sea requerido por **la coordinación** de Prevención de Adicciones, **la subdirección operativa o la dirección del Instituto.**

X. Representar **a la dirección o subdirección operativa** en los actos y comisiones oficiales que le compete;

XI. [...]

XII. Participar con las áreas correspondientes en la elaboración de programas de prácticas profesionales y servicio social de **las y los estudiantes** que acudan al Instituto;

XIII. a la XVI [...]

XVII. Las demás que le confiera las disposiciones legales aplicables, **así como la persona titular de dirección, subdirección operativa y coordinación** de Prevención de Adicciones.

**ARTÍCULO 45.-** El Departamento de Investigación y Fortalecimiento Institucional es el área encargada de investigar y publicar información relacionada con la enfermedad de las adicciones, prevención y tratamiento de las mismas, así como de generar convenios de colaboración que incidan en proyectos que ayuden en la prevención de adicciones, a través de la obtención de recursos que generen condiciones adecuadas para la reinserción de **las personas consumidoras de sustancias psicoactivas** en recuperación de COTRRSA

**ARTÍCULO 46.-** Son atribuciones **de la jefatura** del Departamento de Investigación y Fortalecimiento Institucional:

I. a la VI [...]

VII. Gestionar la firma de convenios de colaboración con las diversas empresas de la ciudad y del estado con la finalidad de que proporcionen empleo a **las personas** en recuperación que concluyeron su tratamiento **en COTRRSA;**

VIII. Promover la solicitud en vinculación con la coordinación de difusión, **apoyos financieros** de fundaciones, organización de asistencia social, sector público y privado y **demás organizaciones** regionales, nacionales y extranjeras interesados en apoyar proyectos y programas **en beneficio a**





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

mejoramiento de calidad de vida **de las personas consumidoras de sustancias psicoactivas y sus familias;**

IX. Planear y programar las actividades relacionadas con la evaluación y el control del desempeño de los programas de prevención de adicciones, rehabilitación y reinserción social **de las personas consumidoras de sustancias psicoactivas** conforme a las disposiciones legales aplicables;

X. [...]

XI. Las demás que le confiera las disposiciones legales aplicables, **las titulares de la dirección, subdirección operativa y coordinación** de Prevención de Adicciones.

**ARTÍCULO 47.-** Es el área administrativa encargada de planear, programar, organizar, integrar, dirigir, controlar, evaluar y llevar el seguimiento de los programas, proyectos y acciones para brindar servicios de calidad a personas adictas al alcohol y/o a las drogas en materia de Tratamiento Contra las Adicciones enfocados a la rehabilitación y reinserción social de los mismos que forman parte del modelo mixto que ofrece servicio profesionales de tratamiento y de ayuda mutua de la Comunidad **COTRRSA.**

**ARTÍCULO 48.-** Son atribuciones **de la coordinación** de Tratamiento y Reinserción Social:

I. a la III [...]

IV. Ver que se cumpla el reglamento interno de la Comunidad **COTRRSA**

V. Proporcionar información diaria a la Dirección y Subdirección Operativa de seguimientos del tratamiento de **las usuarias y usuarios en proceso de** rehabilitación;

VI. [...]

VII. Entrevistar a **las personas consumidoras de sustancias psicoactivas que ingresen a tratamiento en COTRRSA;**

VIII. Aprobar el ingreso de **las personas consumidoras de sustancias psicoactivas que lo soliciten** a COTRRSA;

IX. Generar la ficha de ingreso de **las personas consumidoras de sustancias psicoactivas que ingresen a COTRRSA;**

X. Asignar a la persona responsable **de la supervisión, cuidado de las usuarias y usuarios en proceso de** rehabilitación COTRRSA.

XI. Organizar a **las usuarias y usuarios de COTRRSA** para que realicen **las actividades de** mantenimiento.

XII. a la XIII [...]





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

XIV. Ejecutar, coordinar y cubrir las necesidades asistenciales diarias que requieran **las personas consumidoras de sustancias psicoactivas** en tratamiento dentro de COTRRSA conjuntamente con el departamento de trabajo social.

XV. Coordinar y vigilar los servicios asistenciales y médicos necesarios para atender la enfermedad primaria de las adicciones, así como de las secundarias **cuando** se requiera, **para garantizar el bienestar de las usuarias y usuarios en tratamiento.**

XVI. Buscar la implementación y vinculación coordinada de programas terapéuticos y actividades del Instituto con los centros de tratamiento, dependencias municipales, estatales y federales, organismos no gubernamentales de la iniciativa pública y privada, regionales, nacionales y extranjeros involucrados en el tratamiento de **las personas consumidoras de sustancias psicoactivas.**

XVII. [...]

XVIII. Las demás que le confiera las disposiciones legales aplicables, **las y los titulares de la dirección y subdirección operativa.**

**ARTÍCULO 49.-** La coordinación de Tratamiento y Reinserción Social para el ejercicio de sus atribuciones contará con:

I. Departamento de Atención Médica

a) **Enfermera o enfermero**

II. Departamento de Trabajo Social

a) **Trabajador o trabajadora Social**

III. Departamento de **Consultores**

a) **Consultor o consultora**

IV. Departamento de Psiquiatría

a) **Psiquiatra**

V. Departamento de Psicología de Tratamiento

a) **Psicólogo o psicóloga**

**ARTÍCULO 50.-** El Departamento de Atención Médica es el área encargada de atender médicamente a **todas las personas consumidoras de sustancias psicoactivas internadas** en COTRRSA.

**ARTÍCULO 51.-** Son atribuciones de la **jefatura** del Departamento de Atención médica:

I. Implementar las medidas necesarias para lograr que el servicio médico asistencial se brinde con eficiencia, calidad y eficacia para **las personas con enfermedades** en COTRRSA.





II. Supervisar, evaluar y llevar el control de todas las prescripciones de medicamentos que se formulen para **las usuarias y usuarios que se encuentren enfermos en COTRRSA.**

III. [...]

IV. Determinar conjuntamente con el área administrativa, el monto del presupuesto mínimo necesario para prestar el servicio médico **asistencial para las personas enfermas en COTRRSA.**

V. Supervisar conjuntamente con el área administrativa, que el padrón de usuarios y **usuarias** se encuentre actualizado.

VI. [...]

VII. Generar en tiempo y forma los expedientes clínicos en los términos que marca la Norma Oficial Mexicana 028 en materia de tratamiento de cada **una de las personas enfermas internadas en COTRRSA.**

VIII. Ofrecer consultas a **las personas que se encuentran en tratamiento en COTRRSA**

IX. **La jefatura de Atención Medica** podrá auxiliarse de personal profesional de enfermería, mismo que se adecuará conforme la necesidad propia de la institución y la demanda por parte de **las enfermas y enfermos** en recuperación de COTRRSA.

X. Las demás que le confiera las disposiciones legales aplicables, **así como la persona titular de dirección, subdirección operativa y coordinación** de Tratamiento y Reinserción Social

**ARTÍCULO 52.-** El Departamento de Trabajo Social es el área encargada de captar personas enfermas **consumidoras de sustancias psicoactivas** para ingresar a COTRRSA y generarles mejores **condiciones** a través de la gestión de recurso, empleo, identidad y vínculo social de reinserción a la comunidad de **quienes egresen** de COTRRSA.

**ARTÍCULO 53.-** Son atribuciones **de la jefatura** de Departamento de Trabajo Social:

I. Elaborar programas de padrón de registro de identificación de **las personas con enfermedades psiquiátricas, adictas** al alcohol y las drogas, **internadas** a través de programas de difusión, prevención y tratamiento de la Dirección de Instituto y de COTRRSA.

II. Ejecutar acciones de apoyo conjuntamente con Registro Civil, **para legitimar** la personalidad ciudadana de **las usuarias y usuarios que se encuentren en proceso de rehabilitación en COTRRSA.**

III.- Realizar estudios sobre la situación individual y familiar que **influya en** la calidad de vida **de las personas en tratamiento.**

IV.- Dar seguimiento del ingreso y egreso de **las personas consumidoras de sustancias psicoactivas** y de los programas de tratamiento de COTRRSA.

V. Vincular esfuerzos de colaboración con las coordinaciones y/o departamentos **de trabajo social** de las dependencias municipales, instituciones de asistencia social, salud, policía, centros





penitenciarios y demás organismos no gubernamentales de salud y asistencia social para el óptimo desarrollo de los programas de investigación, difusión, prevención y tratamiento de **las personas consumidoras de sustancias psicoactivas**.

VI. [...]

VII. **La jefatura** del Departamento de Trabajo Social podrá auxiliarse de personal profesional en trabajo social, mismo que se adecuará conforme la necesidad propia de la institución y la demanda por parte de **las personas consumidoras de sustancias psicoactivas** que se encuentran en recuperación en COTRRSA.

VIII. Las demás que le confiera las disposiciones legales aplicables, **así como la persona titular de dirección, subdirección operativa y coordinación** de Tratamiento y Reinserción Social.

**ARTÍCULO 54.-** El Departamento de Consultores es el área encargada de generar métodos de rehabilitación que son sensibles a las características individuales **de las personas usuarias de COTRRSA** y busca que en **su** recuperación identifique la influencia de otras personas significativas en su contexto social y cultural.

**ARTÍCULO 55.-** Son atribuciones de **la persona titular** del Departamento de Consultores:

I. [...]

II. Realizar entrevistas individuales a **las personas en tratamiento** en COTRRSA para adecuar o personalizar el modelo de tratamiento.

III. Evaluar el progreso de **las personas en tratamiento** en COTRRSA.

IV. a la V [...]

VI. Facilitar el compromiso de **las usuarias y usuarios** con el tratamiento y el proceso de recuperación

VII. a la XIII [...]

XIV. Vigilar y observar a **las personas en tratamiento y** en recuperación de COTRRSA en sus paseos o cuando salen al exterior de los recintos acotados.

XV. Vigilar el orden y la armonía entre las **personas en tratamiento y** en recuperación de COTRRSA.

XVI. **La jefatura** del Departamento de Consultores podrá auxiliarse de personal profesional en consultoría en adicciones certificadas debidamente por la Comisión Nacional Contra las Adicciones del Gobierno Federal, mismo que se adecuará conforme a la necesidad de la propia institución y la demanda de **las personas consumidoras de sustancias psicoactivas** en recuperación de COTRRSA.





XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, **la dirección, subdirección operativa y coordinación** de Tratamiento y Reinserción Social.

**ARTÍCULO 56.-** El Departamento de Psiquiatría es el área encargada de asistir en la atención psiquiátrica especializada a **las personas en tratamiento de adicciones en COTRRSA, quienes** son remitidos desde la atención primaria.

**ARTÍCULO 57.-** Son atribuciones de la **jefatura** del Departamento de Psicología de Tratamiento:

I. Atender a **las personas consumidoras** que deseen recuperarse en COTRRSA de manera voluntaria.

II. Evaluar la situación psíquica de **las personas consumidoras** que acudan a COTRRSA con la finalidad de rehabilitarse.

III. Canalizar a **los hombres y mujeres con enfermedades** psiquiátricas al área y dependencia estatal correspondiente

IV. Realizar el expediente psiquiátrico en tiempo y forma de cada **una de las personas** que han atendido.

V. Cuidar el entorno ambiental de **quienes se encuentren en COTRRSA en proceso de** recuperación.

VI. Controlar los medicamentos y productos farmacéuticos que se les prescriban a **las personas en tratamiento de adicciones en COTRRSA** para su **debida** recuperación.

VII. Colaborar con el **departamento de consultores y psicología del tratamiento en la reducción de conflictos de las usuarias y usuarios en recuperación de COTRRSA.**

VIII. Trasladar a **las personas consumidoras** que acudan a COTRRSA o que estén en rehabilitación dentro de la Institución de las Unidades, áreas y dependencias pertinentes.

IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, **la dirección, subdirección operativa y coordinación** de Tratamiento y Reinserción Social.

**ARTÍCULO 58.-** El Departamento de Psicología de Tratamiento es el área encargada de los programas de atención a **las personas con adicciones** que se encuentran en recuperación en COTRRSA de acuerdo al modelo de recuperación y rehabilitación de la institución, las cuales son:

- a) **Terapias individuales,**
- b) **Terapias grupales,**
- c) **Terapias de pareja y;**
- d) **Terapias familiares.**

**ARTÍCULO 59.-** Son atribuciones de la **jefatura** del Departamento de Psicología de Tratamiento:





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

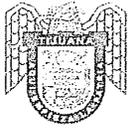
Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

- I. Generar el programa de atención psicológica dirigido a las **personas usuarias de COTRRSA** que se encuentran en recuperación **y sus familias**.
- II. [...]
- III. Generar actividades recreativas, sociales, culturales y educativas que generen prevención de **adicciones para quienes se encuentren en su proceso** de recuperación en COTRRSA.
- IV. Otorgar de manera gratuita terapia individual a personas adictas o **sus familiares**; así como terapia familiar y de pareja; en caso de ser necesario.
- V. Coordinar y supervisar a **aquellos estudiantes** que desarrollen actividades de prácticas profesionales y servicio social en el área de psicología y acompañarlos en los recorridos y actividades dentro de las instalaciones de COTRRSA.
- VI. [...]
- VII. Guiar las sesiones de meditación de **quienes se encuentren** en recuperación en COTRRSA.
- VIII. **La persona titular de la jefatura** del Departamento de Psicología de Tratamiento podrá auxiliarse de personal profesional en psicología, mismo que se adecuará conforme a la necesidad de la propia institución y la demanda de **las personas enfermas adictas** en recuperación de COTRRSA.
- IX. Las demás que le confiera las disposiciones legales aplicables, **así como la persona titular de dirección, subdirección operativa y coordinación** de Tratamiento y Reinserción Social.

**ARTÍCULO 61.-** La Subdirección Administrativa ejerce las siguientes atribuciones:

- I. [...]
- II. Planear, organizar y supervisar el presupuesto de egresos del Instituto acorde de los lineamientos establecidos por **la dirección** y la Junta de Gobierno con base en los estados financieros del Instituto.
- III. a la XIV [...]
- XV. Presentar la información requerida por **la Auditoría Superior del Estado de Baja California y la Comisaría** del Instituto, en cuestión de auditorías.
- XVI. a la XVII [...]
- XVIII. Colaborar con **la dirección y subdirección operativa** en la elaboración del proyecto anual de inversión, para ser presentado a la Junta de Gobierno.
- XIX. a la XX [...]
- XXI. Programar y plantear **a la dirección** la calendarización de liberación de **recursos necesaria** para la ejecución de las actividades que integren los Planes de trabajo autorizados.





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-MADSS-001/2021 Relativo a la modificación de diversos artículos del acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado, Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021.

XXII. a la XIV [...]

XXV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y **la dirección.**

**ARTÍCULO 66.- La persona titular de la Coordinación de Contabilidad ejerce las siguientes atribuciones:**

I. a la IV [...]

V. Apoyar a las dependencias fiscalizadoras en proporcionar información contable, así como la documentación que requieran tanto la Sindicatura **Procuradora como a la Auditoría Superior del Estado de Baja California.**

VI. a la IX [...]

**ARTÍCULO 69.-** Por lo que se refiere a las **personas funcionarias o que presenten su servicio en la función pública y** conforman la organización administrativa del Instituto, **éstas** serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, **determinándose** las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos conforme a lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y la Ley de Responsabilidades **Administrativas del Estado de Baja California.**

